



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
31 de octubre de 2017  
Español  
Original: inglés

---

### Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 8082ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 31 de octubre de 2017, en relación con el examen del tema titulado “Los niños y los conflictos armados”, la Presidencia del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el contacto más estrecho del Secretario General con las partes señaladas en su 16º informe sobre los niños y los conflictos armados ([S/2017/821](#)).

El Consejo de Seguridad toma nota del 16º informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados ([S/2017/821](#)) y de las recomendaciones que en él figuran, acoge con beneplácito los avances que se mencionan en el informe y reitera su voluntad de solventar las dificultades indicadas en el informe que se siguen encontrando para aplicar las resoluciones y declaraciones de la Presidencia relativas a los niños y los conflictos armados.

El Consejo de Seguridad reitera su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y, a este respecto, su compromiso de hacer frente a las consecuencias generalizadas que los conflictos armados tienen para los niños.

El Consejo de Seguridad sigue convencido de que la protección de los niños en los conflictos armados debe ser un aspecto importante de cualquier estrategia integral para la solución de conflictos y la consolidación de la paz, y destaca también la importancia de adoptar una estrategia amplia de prevención de los conflictos, que aborde las causas profundas de los conflictos armados de una manera integral con el fin de mejorar la protección de los niños a largo plazo.

El Consejo de Seguridad reconoce que sus resoluciones, la aplicación de esas resoluciones y las declaraciones de la Presidencia sobre los niños y los conflictos armados, así como las conclusiones del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados, han generado progresos en la prevención de las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y en la respuesta a esos casos, en particular respecto de la desmovilización, rehabilitación y reintegración de miles de niños, la firma de planes de acción por las partes en los conflictos armados y la supresión de partes en conflicto de las listas que figuran en los anexos del informe anual del Secretario General.



El Consejo de Seguridad vuelve a reiterar su enérgica condena a todas las violaciones del derecho internacional aplicable que entrañen el reclutamiento y la utilización de niños por las partes en un conflicto armado, así como los casos de reclutamiento repetido, muerte y mutilación, violación y otros actos de violencia sexual, secuestros, ataques contra escuelas y hospitales y denegación del acceso humanitario por las partes en un conflicto armado, y todas las demás violaciones del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, cometidas contra los niños en situaciones de conflicto armado, y exige a todas las partes interesadas que pongan fin de inmediato a tales prácticas y adopten medidas especiales para proteger a los niños.

El Consejo de Seguridad sigue profundamente preocupado, no obstante, por la falta de progresos sobre el terreno en algunas situaciones, donde las partes en conflicto siguen infringiendo con impunidad las disposiciones pertinentes del derecho internacional aplicable relativo a los derechos y la protección de los niños en los conflictos armados.

El Consejo de Seguridad expresa profunda preocupación por la escala y la gravedad de las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en 2016, documentados en el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (S/2017/821), entre las que se cuenta un número alarmante de muertes y mutilaciones, reclutamiento y utilización, incluso como escudos humanos y, cada vez más, como terroristas suicidas, y, en determinadas situaciones, la denegación del acceso humanitario a los niños.

El Consejo de Seguridad expresa profunda preocupación por el gran número de niños muertos y mutilados, entre otras cosas como consecuencia directa o indirecta de las hostilidades entre las partes en conflictos armados y de ataques indiscriminados contra la población civil, incluidos los ataques con bombardeos aéreos, documentados en el informe, y exhorta a todas las partes a que respeten las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción y proporcionalidad.

El Consejo de Seguridad insta a las partes en conflicto a que tomen todas las precauciones factibles para proteger de los efectos de los ataques a la población civil y los bienes de carácter civil que se encuentren bajo su control, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario.

El Consejo de Seguridad exhorta a todas las partes en conflictos armados a que permitan y faciliten el acceso seguro, oportuno y sin restricciones de la asistencia humanitaria a los niños y respeten el carácter exclusivamente humanitario y la imparcialidad de la asistencia humanitaria y respeten también la labor de todos los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y sus asociados humanitarios, sin distinción.

El Consejo de Seguridad recuerda la importancia de velar por que los niños sigan teniendo acceso a los servicios básicos, incluidos, entre otros, los servicios de educación y salud, durante los conflictos y los períodos posteriores.

El Consejo de Seguridad reitera su profunda preocupación por los ataques y las amenazas de ataques que, en contravención del derecho internacional aplicable, se han perpetrado contra escuelas u hospitales, y contra personas protegidas relacionadas con ellos, así como por el cierre de escuelas y hospitales en situaciones de conflicto armado como consecuencia de esos ataques y amenazas de ataques, e insta a todas las partes en los conflictos armados a que

se abstengan de realizar acciones que impidan el acceso de los niños a los servicios de educación y salud.

El Consejo de Seguridad expresa profunda preocupación por el uso de escuelas con fines militares en contravención del derecho internacional aplicable, reconociendo que ese uso puede convertir a las escuelas en blancos legítimos de ataques, poniendo en peligro la seguridad de los niños y los docentes, así como la educación de los niños, y a ese respecto:

a) Insta a todas las partes en los conflictos armados a que respeten el carácter civil de las escuelas de conformidad con el derecho internacional humanitario;

b) Alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar medidas concretas para impedir el uso de las escuelas por fuerzas armadas y grupos armados no estatales en contravención del derecho internacional aplicable;

c) Insta a los Estados Miembros a que velen por que se investiguen los ataques perpetrados contra escuelas en contravención del derecho internacional humanitario y se enjuicie debidamente a los responsables;

d) Exhorta a los equipos de tareas de las Naciones Unidas en los países a que mejoren la vigilancia y la presentación de informes sobre el uso de escuelas con fines militares.

El Consejo de Seguridad destaca que los Gobiernos tienen la función primordial de proporcionar protección y socorro a todos los niños afectados por los conflictos armados, y reitera que todas las medidas que adopten las entidades de las Naciones Unidas en el marco del mecanismo de supervisión y presentación de informes deben ir dirigidas a apoyar y complementar, según proceda, la función de protección y rehabilitación que tienen los Gobiernos nacionales.

El Consejo de Seguridad reconoce el importante papel que pueden desempeñar los líderes locales y las redes de la sociedad civil en la mejora de la protección y la rehabilitación a nivel de la comunidad, incluida la prevención de la estigmatización de los niños afectados por los conflictos armados.

El Consejo de Seguridad hace notar que la referencia a una situación en el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados no constituye una determinación jurídica, en el contexto de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales, y que la mención de una parte no estatal no afecta a su condición jurídica.

El Consejo de Seguridad pone de relieve que todos los Estados tienen la responsabilidad de poner fin a la impunidad y de investigar y enjuiciar a los responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros crímenes atroces, incluidos los perpetrados contra niños, y hace notar a este respecto la contribución del sistema de justicia penal internacional, los tribunales especiales y mixtos y las salas especializadas de los tribunales nacionales.

El Consejo de Seguridad recuerda que todas las partes en los conflictos armados deben cumplir estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional respecto de la protección de los niños en los conflictos armados, incluidas las contenidas en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, así como en la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y acoge con beneplácito las

medidas adoptadas por varios Estados Miembros para comprometerse a proteger a los niños afectados por los conflictos armados, en particular mediante la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

El Consejo de Seguridad toma nota de las iniciativas internacionales y regionales que se están llevando a cabo en relación con los niños y los conflictos armados, como la conferencia internacional celebrada en París en 2007 y la conferencia de seguimiento celebrada en París en 2017.

El Consejo de Seguridad sigue gravemente preocupado por los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por todos los grupos armados no estatales, en particular los que cometen actos de terrorismo, entre ellos los secuestros en masa, las violaciones y otras formas de violencia sexual tales como la esclavitud sexual, que afectan especialmente a las niñas, que pueden causar desplazamientos y afectar al acceso a los servicios de enseñanza y atención de la salud, y pone de relieve la importancia de que se rindan cuentas por esos abusos y violaciones.

El Consejo de Seguridad destaca la necesidad de intensificar los esfuerzos para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños por parte de todos los grupos armados no estatales, incluidos los que cometen actos de terrorismo, y pide a los Estados Miembros que intercambien buenas prácticas a tal efecto.

El Consejo de Seguridad sigue gravemente preocupado también por los efectos perjudiciales que la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, su acumulación desestabilizadora y su uso indebido tienen para los niños en los conflictos armados, particularmente debido al reclutamiento y la utilización de niños por las partes en conflictos armados, así como los casos de reclutamiento repetido, muerte y mutilación, violación y otros actos de violencia sexual, secuestros y ataques contra escuelas u hospitales, que contravienen el derecho internacional.

El Consejo de Seguridad destaca que al planificar y ejecutar acciones que afecten a los niños en situaciones de conflicto armado se deben tener debidamente en cuenta el interés superior del niño y sus necesidades y vulnerabilidades específicas.

El Consejo de Seguridad subraya la necesidad de prestar especial atención al tratamiento de los niños presuntamente vinculados con grupos armados no estatales, incluso los que cometen actos de terrorismo, entre otras cosas mediante el establecimiento de procedimientos operativos estándar para que esos niños sean entregados rápidamente a los agentes civiles de protección infantil que corresponda.

El Consejo de Seguridad pone de relieve que no se debe privar de forma ilícita o arbitraria a ningún niño de su libertad y exhorta a todas las partes en los conflictos a que pongan fin a las detenciones ilegales o arbitrarias, así como a la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes impuestos a los niños durante su detención, expresa grave preocupación por el uso de niños detenidos con fines de reunir información y pone de relieve que los niños que han sido reclutados en contravención del derecho internacional aplicable por fuerzas armadas y grupos armados y están acusados de haber cometido delitos durante los conflictos armados deben ser tratados principalmente como víctimas de violaciones del derecho internacional, e insta a los Estados Miembros a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, y alienta el acceso de los agentes civiles de protección

infantil a los niños privados de libertad por haber estado asociados a fuerzas y grupos armados.

El Consejo de Seguridad alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar medidas no judiciales como alternativa al enjuiciamiento y la detención, que se centren en la rehabilitación y la reintegración de los niños que hayan estado vinculados con fuerzas armadas y grupos armados, teniendo en cuenta que la privación de libertad solo debería utilizarse como último recurso con los niños y durante el período más corto posible, y a que eviten aplicar la detención preventiva a niños siempre que sea posible, y exhorta a los Estados Miembros a que respeten las garantías procesales de todos los niños detenidos por su vinculación con fuerzas y grupos armados.

El Consejo de Seguridad reconoce la importancia de prestar asistencia oportuna y apropiada para la reintegración y rehabilitación a los niños afectados por los conflictos armados, velando al mismo tiempo por que se atiendan las necesidades específicas de las niñas, así como de los niños con discapacidad, incluido el acceso a la atención médica, el apoyo psicosocial y los programas educativos que contribuyan al bienestar de los niños y a la paz y la seguridad sostenibles.

El Consejo de Seguridad insta a los Estados Miembros interesados a que, al emprender reformas del sector de la seguridad, incorporen la protección infantil con medidas tales como la inclusión de la protección infantil en el adiestramiento y los procedimientos operativos estándar militares, incluida la entrega de niños a las entidades civiles pertinentes de protección de la infancia, la creación de unidades de protección de los niños en las fuerzas nacionales de seguridad y la consolidación de mecanismos eficaces para determinar la edad a fin de prevenir el reclutamiento de menores, y destaca, a este último respecto, la importancia de asegurar el registro universal de los nacimientos, incluso mediante la inscripción tardía, que debería seguir siendo excepcional.

El Consejo de Seguridad subraya la importancia de hacer participar a las fuerzas y los grupos armados en las cuestiones relativas a la protección de menores que se traten durante las conversaciones de paz y en el proceso de consolidación de la paz, y exhorta a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, la Comisión de Consolidación de la Paz y otras partes interesadas a integrar las disposiciones de protección de menores, incluidas las relativas a la liberación y reintegración de los niños que hayan estado vinculados con fuerzas armadas o grupos armados, en todas las negociaciones de paz, los acuerdos de alto el fuego y de paz, y las disposiciones de vigilancia del alto el fuego.

El Consejo de Seguridad insta además a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz, y otras partes interesadas a que velen por que en los planes, programas y estrategias para la recuperación y la reconstrucción después de los conflictos se conceda prioridad a las cuestiones relativas a los niños afectados por conflictos armados.

El Consejo de Seguridad reconoce la función que desempeñan las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas de las Naciones Unidas en la protección de los niños, en particular el papel crucial que desempeñan los asesores de protección de menores al incorporar la protección de los niños y dirigir las actividades conexas de vigilancia, prevención y presentación de informes en las misiones y, a este respecto, reitera su decisión de seguir incluyendo disposiciones específicas para la protección de los niños

en los mandatos de todas las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas de las Naciones Unidas, alienta a que se despliegan asesores de protección de menores en esas misiones y exhorta al Secretario General a que vele por que se realicen evaluaciones sistemáticas de la necesidad, la cantidad y las funciones de dichos asesores durante la preparación y la renovación de cada una de las operaciones de mantenimiento de la paz y de las misiones políticas de las Naciones Unidas, y por que sean contratados rápidamente, enviados a tiempo y, una vez nombrados, cuenten con los recursos necesarios, y alienta a la Secretaría de las Naciones Unidas, incluidos el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Asuntos Políticos, a que tengan en cuenta la protección de menores cuando informen al Consejo sobre las situaciones de determinados países.

El Consejo de Seguridad exhorta a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz a que sigan aplicando la política del Secretario General de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y a que se aseguren de que su personal cumpla plenamente el código de conducta de las Naciones Unidas, reitera su solicitud al Secretario General de que siga tomando todas las medidas necesarias a este respecto y lo mantenga informado, e insta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que continúen adoptando las medidas preventivas oportunas, como los cursillos obligatorios sobre protección de los niños antes del despliegue que incluyan contenidos sobre la explotación y los abusos sexuales, y a que aseguren la plena rendición de cuentas en los casos de conducta indebida en que esté involucrado su personal.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el continuo fortalecimiento del mecanismo de vigilancia y presentación de informes conforme a lo solicitado en sus resoluciones [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1998 \(2011\)](#), [2143 \(2014\)](#) y [2225 \(2015\)](#), y encomia el papel del UNICEF y otras entidades de las Naciones Unidas sobre el terreno en la recopilación de información sobre las violaciones y los abusos cometidos contra niños, en la preparación y ejecución de planes de acción, así como en la aplicación de las conclusiones de su Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados. A este respecto, el Consejo alienta además al Secretario General a que vele por que el Coordinador Residente disponga de expertos adecuados en protección de menores en las situaciones enumeradas en los anexos de los informes anuales del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados.

El Consejo de Seguridad reitera su solicitud al Secretario General para que se asegure de que, en todos sus informes sobre la situación en determinados países, se incluya como aspecto específico la cuestión de los niños y los conflictos armados, y expresa su intención de dedicar toda su atención a esta cuestión, incluida la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados, cuando examine situaciones de esa índole sometidas a su consideración, y a dedicar especial atención a las cuestiones relativas a la protección infantil cuando realice visitas sobre el terreno.

El Consejo de Seguridad reconoce la valiosa contribución que realizan las organizaciones y los acuerdos regionales y subregionales competentes para la protección de los niños afectados por conflictos armados. A este respecto, el Consejo de Seguridad alienta a que prosiga la incorporación de la protección de menores en las actividades de promoción, las políticas, los programas y la planificación de las misiones de esas organizaciones y acuerdos, así como en la capacitación del personal y la inclusión de personal de protección de menores en sus operaciones de mantenimiento de la paz y sobre el terreno y el

establecimiento, en sus secretarías, de mecanismos de protección de menores, incluso mediante el nombramiento de coordinadores de protección de menores.

El Consejo de Seguridad destaca el importante papel que desempeña la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados en el cumplimiento de su mandato de proteger a los niños en situaciones de conflicto armado, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad en la materia, así como la importancia de las visitas que realiza a los países para facilitar una mejor coordinación entre los asociados de las Naciones Unidas sobre el terreno, para promover la colaboración entre las Naciones Unidas y los Gobiernos interesados, mejorar el diálogo con los Gobiernos interesados y las partes en un conflicto armado, por ejemplo negociando planes de acción, obteniendo compromisos, promoviendo mecanismos de respuesta apropiados y velando por que se preste atención a las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados y por darles seguimiento.

El Consejo de Seguridad alienta a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y a los agentes de protección infantil que corresponda, a que lleven a cabo iniciativas basadas en lecciones aprendidas a fin de hacer una recopilación exhaustiva de las mejores prácticas sobre el mandato de los niños y los conflictos armados, incluida la orientación práctica sobre la integración de las cuestiones de protección de los niños en los procesos de paz.

El Consejo de Seguridad destaca la importancia de examinar de forma periódica y oportuna las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en los conflictos armados, acoge con beneplácito, a este respecto, las continuas actividades de su Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados, e invita al Grupo de Trabajo a que haga pleno uso de los instrumentos que se contemplan en su mandato para promover la protección de los niños afectados por los conflictos armados, a la luz de las deliberaciones en curso sobre la mejora del cumplimiento, incluso ampliando sus contactos con los Estados Miembros interesados.

El Consejo de Seguridad insta a todas las partes interesadas, incluidos los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y las instituciones financieras, a que apoyen, según proceda y teniendo en cuenta la titularidad nacional, el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales y las redes locales de la sociedad civil para defender, proteger y rehabilitar a los niños afectados por conflictos armados, incluidas las organizaciones dirigidas por jóvenes, así como de mecanismos nacionales de rendición de cuentas con recursos y financiación oportunos, sostenidos y suficientes.

El Consejo de Seguridad reitera su determinación de hacer que se respeten y apliquen sus resoluciones y declaraciones de la Presidencia relativas a los niños y los conflictos armados hasta la fecha, y que se respeten otros compromisos y obligaciones internacionales para la protección de los niños afectados por los conflictos armados.”